La ayuda de estudios al personal municipal para el curso 2017/2018 finaliza el próximo 15 de marzo.

Los justificantes del pago de los gastos abonados, se entenderán los relativos a matrículas y libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y que hayan sido establecidos como exigibles por el centro escolar y así quede acreditado.

En la documentación acreditativa de la matricula debe constar:

-Nombre y domicilio del centro.
-Fecha de emisión.
-Sello y firma del centro, salvo certificado electrónicos.
-Nombre y apellidos de la persona solicitante.

El personal con nombramiento o contratos temporales, para poder solicitar esta ayuda deberán haber completado un período de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la misma.

Abierto el plazo de solicitud para las ayudas por gastos de adopción o acogimiento –del 1 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018.

El abono de esta ayuda económica para el personal municipal, está dirigida a compensar gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

La solicitud irá acompañada de los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio valido en derecho, la situación de adopción.

La cuantía máximo por beneficiario será de 500 euros.